



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Octubre 31 - Noviembre 9.

1825-

Monsieur

La Asamblea Constitucional
del Estado Libre de Costa Rica, P. D.
Establecer la justa proporción q
debe haber en la Eleccion de Con-
sejos Municipales ha resuelto
abien decir y decreta

Art. 5.º Correlvo en pormeros q se
paga en las tierras de Cebados
en la Ciudad de Cartago se paga
en el fondo de propios la
Cuenta de dos reales de plata an-
nuales q.º cada manzana ^{cuadrada}
de los v.º y 7.º lado

con buenas guardadas, segun
 la division q^e practican desde luc
 a aquella Municipalidad
 An. 2.º Cuando esta p^r la Masada
 terminos o su Mayor Utilidad.
 Mas que digna a Nuevo Vista
 yencion lo representara asiala
 Asamb. al Estado
 An. 3.º Los poseedores de las tierras en
 dichas tierras montanas y lin
 cultivos deberan ser despojados
 de ellos, haciendo a los indios
 mas el caso de sus tierras
 q^e ellos quieran tomarlos
 Al. Representante

Dado en S. N. J. a las trece
 y un dia del mes de Oct.
 de mil ochocientos veintey tres.
 Es.

El Diputado. Vicin.
 M. L. L.

Juan Maria
 de Aranda
 D. S.
 Reg. Bo.
 villas
 D. S.

Sala del Congr. S. N. de mil ochocientos
 veinte y cinco.

M. L. al Congreso.

J. Rafael
 L. Gallegos
 Grand. Greg. Guerrero
 M. L.

A. C.

Q

El Consejo Superior ha tenido en consideracion otro decreto de 31. del pp.º por el q. se manda pagar al fondo de proprios de la Ciudad de Cartago la quota de diez rs. de plata annually por cada manzana de 100 varas quadradas y la otra mitad por acuerdo de esta Junta de Regencia. Se mandan para informacion y ob.º al art.º 1.º del referido decreto manifestandose q. donde dice 100 varas quadradas deviera decir 100 varas por lado por q. 100 varas quadradas lo q. hacen es un quad. de 10 varas por lado. Lo mismo q. el Consejo ha sentido manifestar en el contenido del predicho decreto. S. Son M.º 3 de 1775.

A. C.

Josef Rafael
de Gallegos

Mig. Guerrero
Jefe